



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Dirección General de Carreteras
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

A/SER-023348/2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS MAPAS ESTRATEGICOS DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4ª FASE”

INDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO	
2. OBJETO DEL CONTRATO	2
3. NORMATIVA APLICABLE	2
4. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	3
5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR	4
5.1. ANTECEDENTES	4
5.2. ÁMBITO ESPACIAL	6
5.3. OBJETO Y ALCANCE	6
5.3.1. Alcance de los trabajos	7
5.4. METODOLOGÍA	8
5.4.1. Método de Cálculo	8
5.4.2. Modelo de datos	9
5.4.3. Metadatos	9
6. EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR. MEDIOS TECNICOS	9
5.1. MEDIOS TECNICOS	10
7. RESPONSABLE DEL CONTRATO	10
8. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS	10
9. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR	11
10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	12
11. FORMA DE ABONO Y PRSUPUESTO DEL CONTRATO	13
12. PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	14



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ssv mediante el siguiente código seguro de verificación:

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo y concretar la redacción y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el consultor para que el trabajo pueda ser aceptado por la administración.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato de servicios es la elaboración de los diferentes documentos que integrarán los Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid 4ª fase hasta su aprobación y prestar el asesoramiento técnico necesario para dar respuesta a las consultas, reclamaciones y quejas de índole acústica que se realicen por los cauces legales durante la vigencia del contrato, así como alegaciones que se presenten durante los tramites de información pública.

El resultado final de los trabajos persigue como objetivos cumplir las exigencias de la Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (Directiva END) y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (LR) y su normativa de desarrollo en la elaboración de los MER y ayudar a la gestión de los problemas de ruido que las carreteras generan y aportar todos aquellos datos que permitan diagnosticar y proponer medidas para la elaboración de los PAR.

El ámbito de aplicación del presente contrato son todos aquellos grandes ejes viarios de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, cuyo tráfico supere los 3.000.000 de vehículos año conforme a los últimos aforos oficiales de la Dirección General de Carreteras al inicio del contrato.

3. NORMATIVA APLICABLE.

Además de las Prescripciones Técnicas recogidas en este Pliego, regirán para este Contrato todas aquellas disposiciones legales y las que, con carácter de instrucciones, normas o recomendaciones hayan sido publicadas y estén vigentes durante la ejecución del contrato para la elaboración de los trabajos descritos en el presente Pliego, en materia de ruido ambiental. Como referencia se enumeran a continuación:

- **Directiva 2002/49/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (Directiva END)
- **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del Ruido (LR).



- **Real Decreto 1513/2005**, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- **Real Decreto 1038/2012**, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- **Decreto 55/2012**, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.
- **Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo** en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales (INSPIRE)
- **Reglamento UE 1089/2010**, que establece el sistema de reporte obligatorio, de acuerdo al nuevo modelo de datos (INSPIRE) según la Directiva 2007/2/CE
- **Directiva 2015/996 de la Comisión Europea**, que establece métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Sustituye el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002.
- **Orden PCI/1319/2018**: Trasposición a la normativa española de la Directiva 2015/996. Modificaciones del Anexo II del RD 1513/2005. Sistema CNOSSOS-EU
- **Orden PCM/542/2021**, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Trasposición a la normativa española de la Directiva 2020/367/CE, relativa a métodos comunes de evaluación de efectos nocivos del ruido ambiental sobre la salud.
- Toda Directiva, Ley, Decreto, Instrucción o Normativa en materia de ruido vigente durante la ejecución del contrato.

4. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Consultor, a través del Delegado del Consultor, informará al Responsable del Contrato de la marcha de los trabajos cuando este los solicite. El Delegado del Consultor



será también el Autor de la **"ELABORACIÓN DE LOS MAPAS ESTRATEGICOS DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4ª FASE"**

El Delegado del Consultor será la persona interlocutora, coordinadora de los diferentes equipos de trabajo y responsable de la redacción del proyecto. En estas tareas de coordinación se incluyen, entre otras, la obligación de acudir a todas las reuniones tanto programadas como extraordinarias y ser, por defecto, el interlocutor entre empresa adjudicataria y Responsable del Contrato. Sin perjuicio de la facultad del personal Responsable del Contrato de contactar directamente con cualquier miembro del equipo de trabajo designado por la empresa adjudicataria.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

5.1. ANTECEDENTES.

La aprobación de la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (Directiva END) y su posterior transposición al ordenamiento jurídico español por la LR y los Reglamentos que la desarrollan, obliga al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), a recopilar los mapas estratégicos de ruido (MER) y planes de acción contra el ruido (PAR) que deben elaborar distintas administraciones tanto estatales, como autonómicas y locales.

En dicha Directiva se establece un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias de la exposición al ruido ambiental, para lo cual contempla la aplicación progresiva de las siguientes medidas:

- a) La determinación de la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.
- b) La puesta a disposición de la población de la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.
- c) La adopción de planes de acción por los estados miembros, tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y mantener la calidad del entorno acústico cuando esta sea satisfactoria.

La transposición al régimen jurídico interno de esta directiva se realizó a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y los Reales decretos 1513/2005, de 16 de diciembre en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones, establecen una serie de instrumentos para que las distintas administraciones públicas (AAPP) competentes aborden la evaluación y gestión del ruido ambiental, estableciendo ciertas obligaciones en relación a los mismos:



- a) *La elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y la correspondiente información al público. Informe de alegaciones*
- b) *La delimitación de las zonas de servidumbre acústica y las limitaciones derivadas de dicha servidumbre.*
- c) *La delimitación del área o áreas acústicas integradas dentro del ámbito territorial de un mapa de ruido.*
- d) *La suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables en un área acústica.*
- e) *La elaboración, aprobación y revisión del plan de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a cada mapa de ruido y la correspondiente información al público. Informe de alegaciones*
- f) *La ejecución de las medidas previstas en el plan.*
- g) *La declaración de un área acústica como zona de protección acústica especial, así como la elaboración, aprobación y ejecución del correspondiente plan zonal específico.*
- h) *La declaración de un área acústica como zona de situación acústica especial, así como la adopción y ejecución de las correspondientes medidas correctoras específicas.*
- i) *La delimitación de las zonas tranquilas en aglomeraciones y zonas tranquilas en campo abierto.*

En su artículo 4, se establece que la competencia para la elaboración de los mapas de ruido, corresponderá a las comunidades autónomas cuando el ámbito territorial del mapa de ruido exceda del término municipal y al ayuntamiento en caso contrario.

Asimismo, el Artículo 5 establece que "Las Administraciones públicas competentes informarán al público sobre la contaminación acústica y, en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica", y que "...la Administración General del Estado creará un sistema básico de información sobre la contaminación acústica, en el que se integrarán los elementos más significativos de los sistemas de información existentes, que abarcará los índices de inmisión y de exposición de la población a la contaminación acústica, así como las mejores técnicas disponibles". La regulación de este Sistema básico de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA), se completa en la Disposición adicional única del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación.

El artículo 12 de la LR establece las infraestructuras viarias como emisor acústico, por lo que la Consejería de Transportes e Infraestructuras, como órgano competente en materia de infraestructuras viarias del Gobierno de la Comunidad de Madrid, asume la competencia para la elaboración de los mapas de ruido de dichas infraestructuras.

De acuerdo con el artículo 16 de la LR los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada 5 años a partir de la fecha de aprobación según los calendarios de aplicación de cada fase.



5.2. AMBITO ESPACIAL

El objeto de los MER y PAR de la 4ª fase son todos aquellos grandes ejes viarios de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, siendo éstos, aquellos cuyo tráfico supere los 3.000.000 de vehículos año, conforme a los últimos aforos oficiales de la Dirección General de Carreteras en el momento de inicio de la redacción del contrato.

5.3. OBJETIVO Y ALCANCE

La Directiva END establece que “Los mapas estratégicos de ruido se revisarán, y en caso necesario se modificarán, al menos cada cinco años a partir de la fecha de su elaboración”.

Por su parte, la LR especifica que “Los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación”.

Las fechas de elaboración de la Directiva END van referidas a un periodo concreto, y no debe entenderse desde la fecha que se ha elaborado concretamente cada mapa, sino la fecha que establece la Directiva como límite para su elaboración (2007 para la fase 1, 2012 para la fase 2, 2017 para la fase 3, 2022 para la fase 4, y así sucesivamente).

A pesar de no ser necesaria una nueva elaboración de mapas cada 5 años (solo una revisión de los mismos, y modificación en el caso que sea realmente necesario) en la 4ª Fase es necesario un nuevo cálculo de los mapas al tener la particularidad de la entrada en vigor del método de cálculo armonizado CNOSSOS-EU (Directiva 2015/996 de la Comisión Europea por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y Orden PCI/1319/2018: Modificaciones del Anexo II del RD 1513/2005. Sistema CNOSSOS)

Asimismo, entra en vigor el nuevo Modelo de Datos (DM) de la Comisión Europea de obligado cumplimiento para el Estado español (según las instrucciones de European Topic Centre on Air Pollution, Transport, Noise and Industrial Pollution ETC/ATNI) y cuya finalidad es el cumplimiento de las Directivas de Ruido (END) e INSPIRE en el suministro de la información relativa a los Mapas de Ruido (MER) y Planes de Acción (PAR), que deben efectuar periódicamente los Estados Miembros

Por tanto, el objetivo de este contrato a realizar por el adjudicatario consiste en la realización de los MER y PAR cumpliendo simultáneamente los requisitos de la Directivas (END + INSPIRE) y la legislación de Ruido Ambiental, así como las instrucciones y normas de desarrollo, de ahí que la 4ª fase, no se trate de una simple revisión, sino que se considere una nueva elaboración, ya que hay que volver a recalcular según el nuevo método (CNOSSOS-EU) y realizar todas las comprobaciones que sean preceptivas.

Asimismo, la aprobación de la Directiva (UE) 2020/367 de la Comisión de 4 de marzo de 2020 de obligado cumplimiento en lo relativo a los métodos de evaluación para los efectos nocivos del ruido ambiental y su transposición al ordenamiento jurídico español



mediante la Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, deberá implementarse en los MER y PAR, por lo que será necesario aplicar los indicadores que propone a partir de la 4ª Fase.

5.3.1 Alcance de los trabajos

La empresa adjudicataria recopilará y generará cuantos datos sean necesarios para la realización de los trabajos (cartográficos, relativos al ruido ambiental, meteorología, tráfico, población, edificación, usos del suelo) siempre basándose en la Directiva END en vigor, legislación, reglamentos y documentos técnicos para su desarrollo, y así, conocer la situación acústica de los grandes ejes viarios de la Comunidad de Madrid con el suficiente detalle para poder establecer actuaciones correctoras justificadas y definir un plan de acción del ruido de carreteras correspondiente a la 4ª fase.

MAPAS ESTRATEGICOS DE RUIDO

Los Mapas Estratégicos de Ruido se definen en la Directiva END. En lo referente a infraestructuras viarias, (teniendo en cuenta que el único criterio legal establecido es que deben realizarse todos los mapas de los grandes ejes viarios que superen un tráfico anual de 3.000.000 vehículos), los tramos objeto de estudio se organizarán en Unidades de Mapas Estratégicos (UMES) que, a efectos de cálculo de la población expuesta, área afectada y demás información requerida por la Directiva END constituye una unidad independiente.

Una vez definidas las UMEs y aprobadas se podrá proceder a la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido (MER).

El modelo de datos para la comunicación de los MER se divide en:

- Memoria del MER: de acuerdo al Anexo VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Debe incluir informe de alegaciones.
- Planos
- Datos espaciales
- Datos estadísticos

Los datos espaciales y estadísticos estarán contenidos en un archivo de tipo GeoPackage.

PLANES DE ACCIÓN

Definidas las zonas de conflicto se desarrollarán los planes de acción de tal forma que su objeto y contenido deberá dar cumplimiento a los requisitos mínimos que a continuación se enumeran:

- Se entregará un documento en formato pdf que contenga un resumen del Plan de Acción contra el Ruido (PAR). Este archivo, no se envía a la Comisión Europea, pero se utilizará para incorporarlo al Sistema de Nacional de Contaminación Acústica (SICA). Se procurará minimizar al máximo el tamaño



del archivo, no siendo recomendables archivos mayores de 10 megas. El contenido del resumen deberá centrarse en:

- Breve descripción de la aglomeración o la infraestructura.
- Autoridad responsable de la elaboración/aprobación del plan.
- Planes y programas de lucha contra el ruido ejecutados en el pasado y medidas vigentes.
- Fecha de aprobación del plan
- Fecha de finalización del plan
- Número total estimado de personas que se benefician de las actuaciones incluidas en el plan
- Resumen de los resultados del Mapa Estratégico de Ruido. Principales problemas y situaciones que se deben corregir.
- Resumen de las alegaciones recibidas en la información pública.
- Resumen de las actuaciones propuestas. Incluidas las de gestión de las áreas tranquilas.
- Resumen de los indicadores propuestos para el seguimiento de la implementación y resultados del plan.

La memoria-resumen se elaborará en formato de página DIN A-4, con una extensión superior a 20 páginas. En carreteras las instituciones responsables podrán presentar un plan que agrupe varias UMEs o la totalidad de ellas en un mismo documento-resumen.

- Archivo de datos espaciales.
- Archivo de datos estadísticos

Los datos espaciales y estadísticos estarán contenidos en un archivo de tipo GeoPackage

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Se entregarán todos aquellos datos que serán integrados en la Infraestructura de Datos de MITERD, según modelo y formato, acorde con las instrucciones para el desarrollo de la 4ª fase.

5.4 METODOLOGIA

5.4.1 Método de cálculo

El método de cálculo se basa en la Directiva 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015 (publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» en julio de 2015), por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Mediante esta nueva Directiva se sustituye el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002.



La trasposición a la normativa española se produjo mediante Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, que modificó el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Por tanto, el método de cálculo, para la 4ª Fase, será CNOSSOS-EU. El software utilizado deberá ser compatible con dicho método. Todos los avances e indicaciones que facilite MITERD para su aplicación deberán ser asumidos por este contrato.

5.4.2 Modelo de datos

El Modelo de Datos propuesto es una combinación de los requerimientos del conjunto de Directivas END e INSPIRE referentes al suministro de la información relativa a los MER y PAR.

Los datos espaciales y estadísticos estarán contenidos en un archivo de tipo GeoPackage, según modelo de las instrucciones de entrega de desarrollo de la 4ª fase.

5.4.3 Metadatos

En base al cumplimiento de INSPIRE, los generadores de los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) deben presentar los metadatos de la información geográfica, que posteriormente será puesta a disposición del público en el Sistema Básico de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA), o reportada a la Comisión Europea, mediante el sistema Reportnet.

Los metadatos deben cumplir la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire) y la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

6. EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR. MEDIOS TECNICOS

La empresa adjudicataria realizará todos los trabajos necesarios para conseguir el objetivo, así como de los plazos de entrega de los diferentes trabajos a realizar y sus entregables.

Todas las obligaciones relativas a los medios personales y materiales para la ejecución del contrato se regirán por las cláusulas correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El Consultor, a través del Delegado del Consultor, informará al Responsable del contrato de la marcha de los trabajos cuando éste los solicite. El Delegado del Consultor será también el Autor de la "Elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid 4ª fase".

El Delegado del Consultor será la persona interlocutora, coordinadora de los diferentes equipos de trabajo y responsable de la redacción del proyecto. En estas tareas de coordinación se incluyen, entre otras, la obligación de acudir a todas las reuniones tanto programadas como extraordinarias y ser, por defecto, el interlocutor entre la empresa adjudicataria y el Responsable del Contrato. Sin perjuicio de la facultad del



Personal Responsable del Contrato de contactar directamente con cualquier miembro del equipo de trabajo designado por la empresa adjudicataria.

6.1 MEDIOS TECNICOS

Los medios técnicos disponibles por la empresa adjudicataria serán los adecuados para la buena ejecución de los trabajos en relación con las Directivas, normativas y documentos técnicos para su desarrollo.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, las funciones de Responsable del Contrato serán realizadas por el personal técnico adscrito al Área de Planificación de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, que se designe por el órgano de contratación a tal efecto.

8. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

El consultor deberá presentar la programación del desarrollo del Plan en los 15 primeros días desde la formalización del contrato de prestación de servicios. Esta programación deberá ser validada por la Dirección General de Carreteras (DGC).

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta un plazo máximo de 16 meses a partir de la fecha de la firma del contrato de adjudicación. En este periodo la ejecución de los trabajos tendrá dos ámbitos de desarrollo, el interno representado por el desarrollo de la documentación a elaborar por el adjudicatario y el externo representado por los tiempos de tramitación administrativa, así como los referidos para la aprobación del documento.

El programa de trabajos contendrá al menos los siguientes aspectos:

- La metodología pormenorizada propuesta por el consultor en cada una de las fases, así como los contenidos del trabajo que se desarrollaran en las mismas.
- El Equipo Técnico del consultor para el desarrollo de los trabajos, incluyendo la relación y descripción organizativa del equipo.
- Los medios materiales puestos a disposición por el consultor para la ejecución del trabajo.
- El calendario de trabajos propuesto, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.
- La previsión del gasto durante el plazo de ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y el presupuesto de adjudicación del contrato.
- La documentación de partida o la información que el consultor pretenda recopilar para la ejecución del contrato.

El programa de trabajos deberá estar aprobado en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo introducirse modificaciones por el



Responsable del Contrato, siempre que no contravengan las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con el programa de trabajos aprobado. El programa de trabajo será objeto de seguimiento y puesta al día, entendiéndose que toda modificación del mismo requerirá la aprobación del Órgano de Contratación.

La siguiente tabla tiene carácter de propuesta y podrá ser objeto de mejora por el consultor, en cualquier caso, será revisada y consensuada entre el consultor y el Responsable del Contrato.

CRONOGRAMA ELABORACIÓN MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDOS Y PLANES DE ACCIÓN RED VIARIA COMUNIDAD DE MADRID

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES	FASE 4															
	MESES															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
FASE I. REVISIÓN DE LAS UMES 3ª FASE, ACTUALIZACIÓN DE DATOS. RECALCULO DE AFECIONES ACUSTICAS. APOYO TECNICO.DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	■	■	■	■	■											
FASE II. MODELIZACIÓN DE CARRETERAS SEGÚN NUEVO METODO. GENERACIÓN DE UMES.APOYO TECNICO.DOCUMENTACIÓN ASOCIADA						■	■	■	■							
FASE III. ELABORACIÓN NUEVO DOCUMENTO MER ACTUALIZADO Y CON INSTRUCCIONES ESPECIFICAS FASEIV.APOYO TECNICO.DOCUMENTO RESUMEN										■	■	■	■			
FASE IV. INFORMACIÓN PUBLICA MER.APOYO TECNICO.ELABORACIÓN INFORME ALEGACIONES. DOCUMENTO DEFINITIVO. APROBACIÓN																
FASE V. IDENTIFICACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE LAS ZONAS DE CONFLICTO. ESTUDIO DE VARIABLES.APOYO TECNICO. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA																
FASE VI. DOCUMENTO PLANES DE ACCIÓN. PRESUPUESTO PLANES DE ACCIÓN.APOYO TECNICO. DOCUMENTO RESUMEN																
FASEVII. INFORMACIÓN PUBLICA PLANES DE ACCIÓN.APOYO TECNICO.ELABORACIÓN INFORME ALEGACIONES. DOCUMENTO DEFINITIVO. APROBACIÓN																

9. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La DGC proporcionará al consultor la siguiente documentación:

- Datos actualizados de aforos en la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid
- Mapa estratégico de Ruido y Plan de acción redactado anteriormente por la DGC (correspondiente a la 3ª Fase)
- Toda aquella documentación de que se disponga y se considere útil para la elaboración del estudio.

El Responsable del Contrato colaborará con el consultor para facilitar los contactos con las administraciones u organismos oficiales de los que se precise operar o tomar datos o informes para que puedan desarrollar sus tareas.



10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Los documentos a entregar se compondrán de una serie de textos que abarcan todos los entregables correspondientes a las diferentes fases objeto de este contrato en cumplimiento de la Directiva END y trasposición al ordenamiento jurídico español.

Los textos escritos que integren los trabajos de las diferentes fases objeto de este contrato, se presentarán en formato UNE tipo A-3 y A-4 a definir por el Responsable del Contrato.

De acuerdo con la previsión de entregas, la documentación a entregar en cada una de ellas es la siguiente:

ENTREGA 1:

- Se entregarán 3 ejemplares completos en soporte informático, dos en formato pdf y uno en formato editable. Cada ejemplar contendrá el proyecto de modelización informática y los cálculos realizados, así como toda la documentación generada en las fases I y II.
- Se entregarán 3 copias en soporte informático, una en formato editable y dos en formato pdf del documento MER completo. Del documento resumen se presentarán igualmente 3 ejemplares en los mismos formatos que el MER.

ENTREGA 2:

- Se entregarán 3 ejemplares encuadernados con la documentación definitiva que compone el MER. Del documento resumen, junto con el informe de alegaciones se presentarán igualmente 3 ejemplares.
- Asimismo, se entregará la documentación necesaria, de acuerdo con las directrices de MITERD en los documentos técnicos correspondientes de desarrollo de la 4ª fase de los MER, para su remisión por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid al Ministerio encargado de la recopilación y tramitación europea.

ENTREGA 3:

- Se entregarán 3 copias en soporte informático, una en formato editable y dos en formato pdf del documento completo PAR. Este documento deberá tener un anexo específico correspondiente a las actuaciones que se propongan (presupuesto y plazos). Del documento resumen, se presentarán igualmente 3 ejemplares en los mismos formatos que el PAR.



- Se entregarán 3 ejemplares completos en soporte informático, dos en formato pdf y uno en formato editable. Cada ejemplar contendrá toda la documentación generada en las fases V y VI.

ENTREGA 4:

- Se entregarán 3 ejemplares encuadernados con la documentación definitiva que compone el PAR. Del documento resumen, junto con el informe de alegaciones se presentarán igualmente 3 ejemplares.
- Se entregará la documentación necesaria de acuerdo con las directrices de MITERD en los documentos técnicos de desarrollo de la 4ª fase de los PAR, para su remisión por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid al Ministerio encargado de la recopilación y tramitación.

Además, el consultor estará obligado a entregar:

- Una copia traducida al inglés, del documento resumen del MER y PAR.
- Documento ejecutivo o PowerPoint o similar, con una descripción breve del trabajo, que se entregará en CD o DVD.

Las instrucciones específicas de entrega de los trabajos se acomodarán a todas aquellas disposiciones legales y las que, con carácter de instrucciones, normas o recomendaciones hayan sido publicadas y estén vigentes durante la ejecución del contrato para la elaboración de los trabajos descritos en el presente Pliego, en materia de ruido ambiental.

11. FORMA DE ABONO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio total del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (238.760,14 €),-IVA incluido.

El trabajo se abonará por precios unitarios en función del trabajo realizado y entregado, debidamente justificado a través del cumplimiento de las fases establecidas sobre el total del contrato. Se prevén las siguientes entregas, con la recepción parcial correspondiente, de los trabajos:

Entrega 1: se entregarán los trabajos correspondientes a las Fases I a III, definidas en este PPT, al finalizar el mes 8 de ejecución del contrato.

Entrega 2: se entregarán los trabajos correspondientes a la Fase IV, definida en este PPT, al finalizar el mes 10 de ejecución del contrato.

Entrega 3: se entregarán los trabajos correspondientes a las Fases V y VI, definidas en este PPT, al finalizar el mes 14 de ejecución del contrato.



Entrega 4: se entregarán los trabajos correspondientes a la fase VII, definida en este PPT, al finalizar el mes 16 de ejecución del contrato.

ENTREGAS	FASES	RECEPCIONES PARCIALES	
ENTREGA 1	FASE I	REVISIÓN DE LAS UMES DE 3ª FASE. ACTUALIZACIÓN DE DATOS. RECALCULO DE AFECCIONES ACUSTICAS. APOYO TECNICO. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	77.886,26
	FASE II	MODELIZACIÓN DE CARRETERAS SEGÚN NUEVO METODO. GENERACIÓN DE UMES. APOYO TECNICO. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	
	FASE III	ELABORACIÓN NUEVO DOCUMENTO MER ACTUALIZADO CON INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS FASE 4. APOYO TECNICO. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	
ENTREGA 2	FASE IV	INFORMACIÓN PÚBLICA MER. APOYO TECNICO. ALEGACIONES. DOCUMENTO DEFINITIVO. APROBACIÓN	23.118,90
ENTREGA 3	FASE V	IDENTIFICACIÓN Y GERARQUIZACIÓN DE LAS ZONAS DE CONFLICTO. ESTUDIO DE VARIABLES. APOYO TECNICO. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	38.943,11
	FASE VI	DOCUMENTO PLANES DE ACCIÓN. PRESUPUESTO PLANES DE ACCIÓN. APOYO TECNICO. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	
ENTREGA 4	FASE VII	INFORMACIÓN PÚBLICA PLANES DE ACCIÓN. APOYO TECNICO. ALEGACIONES. DOCUMENTO DEFINITIVO. APROBACIÓN	23.118,90
		EDICIÓN	2.750,00
TOTAL COSTES DIRECTOS SALARIALES			165.817,17

Los precios incluyen todos los gastos de personal, traslados, seguros, dietas, vehículos, alquiler, adquisición y amortización de instalaciones, equipos informáticos y vestuario, así como toda clase de gastos de funcionamiento necesarios para llevar a cabo el trabajo en las condiciones de calidad y seguridad. Estos precios no incluyen los gastos generales, ni el beneficio industrial ni el IVA.

Sobre los precios unitarios, se aplicarán los porcentajes correspondientes a los gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%). Sobre este resultado, se aplicará el coeficiente de baja ofertado por el Consultor y sobre ese total, el IVA que corresponda al contrato.

Las mejoras en personal o medios materiales dispuestos por el Consultor sobre las dotaciones mínimas exigidas, no serán de abono por parte de la Administración.

Si, dado el volumen o ritmo de los trabajos a realizar, no fuera preciso el empleo de todos los medios presupuestados, éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

11. PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Toda la documentación recogida por el Adjudicatario para la prestación del servicio, así como tareas, actividades o documentos que se generen durante el período de duración del Contrato serán propiedad de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, obligándose el adjudicatario a hacer entrega de ésta al finalizar el mismo y comprometiéndose además a no hacer uso de la citada documentación para finalidad ajena al desarrollo del correspondiente contrato.





Comunidad
de Madrid

La Consejería de Transportes e Infraestructuras adquiere todos los derechos de propiedad sobre los documentos de proyecto, estudio, informes y demás servicios prestados, así como también sobre las sugerencias, ideas y propuestas producidas durante el desarrollo de los mismos.

En consecuencia, la Consejería de Transportes e Infraestructuras se reserva el derecho de utilizar, en todo o en parte, las referidas aportaciones del Adjudicatario, pudiendo completar, alterar, modificar o reformar lo que estime oportuno, y por lo mismo, aprovecharlas en parte o en su totalidad, con modificaciones sin ellas, para cualquier actuación futura que estime oportuno llevar a cabo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

Firmado digitalmente por: JORQUERA MOYA JUAN JOSE
Fecha: 2021 10 13 15:06

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado digitalmente por: URRECHO CORRALES JORGE
Fecha: 2021 10 13 18:45

